ANALISIS DEL SECTOR

El Municipio en atención a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los parámetros establecidos en la guía para la elaboración de estudios de sector expedida por la Agencia estatal Colombia Compra Eficiente se permite realizar el siguiente análisis:

NECESIDAD DE LA ENTIDAD: La administración municipal dentro de su Plan de Desarrollo Municipal "Guachetá 2024-2027", aprobado por el Honorable Concejo Municipal del Municipio de Guachetá bajo Acuerdo 002 del 27 de mayo de 2024 tiene como objetivo la Prestación de Servicios de apoyo a la Gestión a la Secretaría de Integración Social, Salud y Educación en las Escuelas de Formación Deportiva, ofreciendo proporcionar una guía de formación deportiva, estructurada y personalizada para mejorar el rendimiento de los atletas. Al contar con un formador, los deportistas pueden obtener: Planificación adecuada, Asesoramiento técnico, Motivación, Monitoreo y evaluación y Prevención de lesiones. Tener un formador deportivo permite a los atletas maximizar su rendimiento, recibir una preparación adecuada y obtener el conocimiento necesario para alcanzar sus objetivos de forma segura y eficiente; garantizando el efectivo cumplimiento de las funciones a su cargo de manera oportuna y efectiva generando un control en aras de promover el Deporte y la Actividad Física.

.

REGULACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Normas que regulan el contrato de prestación de servicios: El numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el contrato de prestación de servicios así: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*

El literal h., numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en los cuales se determina que, para la contratación directa, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Esta modalidad de contratación no genera ninguna relación laboral, ni da lugar a reconocimiento de prestaciones sociales.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala que *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. // Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. // La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."*

Así mismo, el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 del mismo año indica que: *"Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. // Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.(...)"*

ANALISIS DEL SECTOR

TIPO DE PERSONA: Persona Natural

La entidad requiere para satisfacer la necesidad, una persona que cumpla con el siguiente perfil:

ESTUDIOS:	BACHILLER CON CONOCIMIENTOS EN ENSEÑANZA DEPORTIVA.
EXPERIENCIA:	UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA EN UNA ENTIDAD PÚBLICA Y/O PRIVADA RELACIONADA

VALOR DEL CONTRATO: El municipio estableció el valor del contrato a suscribir hasta en la suma de: **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($10.402.500) M/CTE**

FORMA DE PAGO:

El municipio cancelará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, a título de honorarios mediante pagos mensuales vencidos así:

a) Un primer pago proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días de prestación efectiva del servicio, desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 30 del mes correspondiente, si a ello hubiere lugar.
b) Pagos sucesivos mensuales por la suma de **DOS MILLONES OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS ($2.080.500) M/CTE** de acuerdo con la duración del presente contrato.
c) Un último pago proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días efectivamente prestados en el último mes de ejecución.

Para cada uno de los pagos, será requisito sine qua non acreditar la presentación al Supervisor del contrato:

- Factura o documento similar.
- Informe pormenorizado de sus actividades.
- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda.

Por su parte el supervisor del contrato deberá:

- Suscribir informe y/o acta de recibido parcial o final a satisfacción respecto del cumplimiento de las obligaciones del contrato.
- Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

PARÁGRAFO 1. Para los efectos que demande la incorporación de la información en el plan de pagos en el contrato electrónico, el número de la factura corresponderá al número de la cuenta de cobro (aplica si el contratista no es responsable de IVA).

PARÁGRAFO 2. El pago del valor del contrato por parte EL MUNICIPIO al CONTRATISTA se hará a través de abono en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la respectiva certificación que allegue.

PARÁGRAFO 3. La factura o documento equivalente será enviada al Supervisor del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución número 00165 del 01 de noviembre de 2023, por la Dirección de Impuestos y de Aduanas Nacionales – DIAN.

PARÁGRAFO 4. EL CONTRATISTA entregará el soporte de pago del aporte al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como de aportes parafiscales (si aplica), para el trámite de los pagos que se deriven de la ejecución del contrato, hasta tanto el Ministerio de Salud y Protección Social ponga a disposición la herramienta tecnológica y se adopten los procedimientos establecidos por la Entidad para la verificación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto 2106 de 2019.

ALCALDÍA DE
GUACHETÁ

ANALISIS DEL SECTOR

REFERENCIAS CONTRACTUALES:

La Administración Municipal ha celebrado en años anteriores contratos de prestación de servicios cuyos aspectos principales son iguales o similares a los requeridos en el proceso que se pretende adelantar, estos contratos son:

N°	N° CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO DE EJECUCIÓN
1	058-2018	APOYO A LA GESTIÓN PARA LA REALIZAR LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ESCUELAS DE FORMACIÓN E INSTRUCCIÓN, ORIENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS CON LA PRIMERA INFANCIA EN EL MUNICIPIO DE GUACHETÁ	$ 16.500.000,00	11 MESES
2	094-2020	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LA GESTION EN LA REALIAZACION DE ACTIVIDADES DIRIDAS A LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL AREA URBANA Y RURAL ORIENTADAS AL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "GUACHETA UNIDA, INCLUYENTE Y TRANSFORMADA 2020- 2024 "	$ 7.300.000	4 MESES Y 26 DIAS
3	070-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO FORMADOR DE MATROGIMNASIA Y ACTIVIDAD LUDICA PARA LA PRIMERA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE GUACHETA EN EL MARCO DEL PROGRAMA TALENTOS DEPORTIVOS Y SUB PROGRAMA GUACHETA ACTIVA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "GUACHETA UNIDA INCLUYENTE Y TRANSFORMADA 2020 -2024"	$ 6.400.000	4 MESES
4	216-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO INSTRUCTOR DE MATROGIMNASIA Y ACTIVIDAD LÚDICA PARA LA PRIMERA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE GACHETÁ EN CUMPLIMIENTO A LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, "GUACHETA UNIDA, INCLUYENTE Y TRANSFORMADA 2020-2024"	$ 9.600.000	6 MESES
5	087-2024	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO FORMADOR DE LA ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA DE MATROGIMNASIA Y ACTIVIDAD FISICA PARA LA PRIMERA INFANCIA DEL MUNICUPIO DE GUACHETA	$11.400.000	6 MESES
6	172-2024	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO FORMADOR DE LA ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA DE MATROGIMNASIA Y ACTIVIDAD FISICA PARA LA PRIMERA INFANCIA DEL MUNICUPIO DE GUACHETA	$7.600.000	3 MESES

LUIS CARLOS ERAZO LOPEZ
JEFE DE OFICINA - SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL, SALUD Y EDUCACIÓN

Elaboró: Gil Maryi Basabe/apoyo administrativo Deportes – SISSE
Reviso: Jeimy Rodríguez/asesora jurídica
Aprobó: Luis Carlos Erazo López/jefe de Oficina – SISSE